

## Espacio de Diálogo Particular

### Carta de Porte Electrónica

#### 1. Plazo

La Carta de Porte Electrónica comenzaría a regir en Septiembre entendiendo que se podrían realizar consultas y pruebas recién en esta fecha y resulta obligatoria desde el 1° de Noviembre, ¿es correcto?

¿Existe la posibilidad de extender el plazo de convivencia entre el sistema actual y la nueva carta de porte electrónica?

#### **Respuesta de AFIP**

De acuerdo a lo establecido en la Resolución General Conjunta N.° 5017/2021, la CPE será obligatoria a partir del 01/11/2021 y el período de convivencia de sistemas será desde el 01/09/2021 hasta el 31/10/2021, inclusive.

#### 2. Carga por productor

Cuando se carga por cuenta y orden de un productor se exige en principio la carga del COE del RT y en los casos de cobertura de forward o canjes eso sería de difícil cumplimiento. Salvo que ese campo no sea obligatorio en esas circunstancias

#### **Respuesta de AFIP**

La obligatoriedad de carga de COE no se aplicará en la CPE.

#### 3. ¿La circulación es exclusiva con la carta de porte digital o se exigirá que también se circule con una versión impresa?

#### **Respuesta de AFIP**

La Resolución General establece que la CPE deberá ser exhibida ante la solicitud de una autoridad competente y podrá realizarlo tanto en formato impreso como digital.

Se aclara además que la CUIT Transportista o la CUIT Chofer tendrán acceso a la información de la CPE que respalda el traslado.

#### 4. Kilos

Posibilidad de que el destinatario pueda informar los kilos efectivamente descargados y mermas en el sistema y que dicha información pueda ser compartida con todos los participantes de la carta de porte.

##### **Respuesta de AFIP**

La CUIT DESTINO podrá informar los kilos efectivamente descargados en el momento en que realiza la confirmación definitiva de la CPE.

Los datos de merma y calidad se incorporan en el Certificado Primario de Granos.

#### 5. Nro. CTG

Cuando en las emisiones de Certificados se deba consignar números de CTG, ¿hay que colocar el nro. de CPE o la carta de porte contará además con un número de CTG? La consulta es en función de que hemos verificado manual del web service y el campo “Número de CTG”, NO EXISTE.

El CTG, ¿no existiría más? ¿Se deroga la obligatoriedad de su uso?

Si el CTG no existiría más, ¿la certificación se hace sobre la CPE? ¿En qué momento se certificaría? ¿Cambiaría el WS actual para certificar?

##### **Respuesta de AFIP**

Al emitir una CPE se genera automáticamente un código de autorización denominado CTG Electrónico. Este número es unívoco y será el campo a informar al momento de emitir un Certificado Primario.

El servicio actual de CTG continuará vigente para la recepción de los CTG activos emitidos antes del 01/11/2021.

El webservice de Certificación Primaria se adaptará para tomar los datos de la CPE.

#### 6. Soporte CPE

¿Hay que circular con las CPE impresas? ¿hay alguna cantidad obligatoria de ejemplares a imprimir? Ante un eventual requerimiento de control en ruta, ¿es suficiente contar con el código QR en un celular?

**Respuesta de AFIP**

La Resolución Conjunta N.º 5017/2021 establece que el comprobante deberá ser exhibido ante la autoridad de control, este procedimiento podrá realizarse tanto en formato impreso como digital.

**7. Intervinientes**

Creemos que para reflejar cabalmente a todos los intervinientes de un negocio, la carta de porte debería tener al cargador y la cantidad de intermediarios (cuentas y orden) que intervienen en la cadena de un negocio entrega en el puerto, sin límite. Es decir, no hace falta diferenciar con la figura de Remitente Comercial sino que son todos intermediarios.

Por ejemplo, en el caso que un productor le vende grano a una agronomía para cancelar insumos entrega en el PUERTO/FÁBRICA, la agronomía se lo vende a un canjeador para cancelar insumos, el canjeador se lo vende a un acopio para cobrar la mercadería y el acopio se lo vende a un exportador.

**Respuesta de AFIP**

La CPE permite informar separadamente un Remitente Comercial de Venta Primaria, dos Remitentes Comerciales de Venta Secundaria y un Destinatario. Evaluaremos la necesidad de incorporar más campos.

**8. Webservices**

¿Cuándo estarán los webservice de homologación disponibles? ¿En qué fechas estarían habilitados los WS de testing? (vemos que todos están offline ahora)

**Respuesta de AFIP**

En la página web institucional de esta Administración Federal <https://www.afip.gob.ar/ws/> se encuentra la documentación necesaria para desarrollar el webservice.

**9. Corredor**

Cuando habla de Corredor Venta primaria / Venta Secundaria, ¿se refiere a la operación primaria / Secundaria? De ser así y, al no operar un productor, ¿sólo permitiría poner un corredor? Esto generaría problemas, principalmente con los

negocios del Término o en los que un operador realiza una recompra con un corredor distinto al de la venta original.

**Respuesta de AFIP**

Solicitamos por favor enviar un ejemplo concreto a fin de evaluar la incorporación de más actores de la cadena comercial.

**10. Modificaciones en CPE**

¿Existirá la posibilidad de gestionar modificaciones de la consignación de la CPE una vez descargada?

En la operatoria habitual, muchas veces cuando el cargador realiza la carta de porte, por error u omisión, no pone a uno o más intervinientes de la cp, lo que genera un problema, que en ocasiones es solucionado con una nota rectificativa, lo cual genera gastos en certificación y demora en la aplicación y cobro de la mercadería.

**Respuesta de AFIP**

La CUIT SOLICITANTE podrá modificar los siguientes datos de la Carta de Porte siempre que se encuentre en estado “Activa”:

- CUIT Remitente Comercial
- CUIT Remitente Comercial Productor
- CUIT Remitente Comercial Venta Secundaria
- CUIT Corredor Venta Primaria
- CUIT Corredor Venta Secundaria
- Tipo grano
- Peso bruto: kilos
- Patente

La CUIT DESTINO podrá modificar la cantidad de kilos recibidos.

### 11. Datos de solicitud

En datos de solicitud, si la CPE la emite un productor, ¿en qué campo se ubica quien certifica la mercadería?

#### Respuesta de AFIP

Dependiendo del tipo de operación, la CUIT que certificará deberá informarse en el campo REMITENTE COMERCIAL VENTA PRIMARIA ó DESTINATARIO.

### 12. Certificación

En el caso de que quien emita la CPE no sea un productor y el intermediario sea el productor, ¿en qué campo se ubica quien certifica la mercadería?

#### Respuesta de AFIP

Si la CPE corresponde a un Operador y ampara el retiro de granos de un Productor, se deberá indicar su CUIT en el campo REMITENTE COMERCIAL PRODUCTOR y la CUIT que certifica ese retiro en el campo REMITENTE COMERCIAL VENTA PRIMARIA o DESTINATARIO.

### 13. Contingencia no resuelta

Si una contingencia no está resuelta en sistema, ¿imposibilita la descarga del camión?

#### Respuesta de AFIP

Todas las contingencias indicadas en una carta de porte deberán ser resueltas antes de proceder a la descarga de la mercadería.

### 14. Campos editables

¿Qué campos de la CPE van a ser editables? En caso de CPE de productores, el remitente comercial debería poder ser editable.

#### Respuesta de AFIP

La CUIT SOLICITANTE podrá modificar todos los datos de la Carta de Porte siempre que se encuentre en estado “Activa”.

**15. Si la confirmación de la CPE excede el límite de tiempo habilitado, ¿qué sucede?**

**Respuesta de AFIP**

La CPE continuará en estado “Activa” hasta la fecha de vencimiento que establezca el sistema en base a los kilómetros a recorrer, después de este momento pasa a estado “Vencida”.

**16. Consulta de datos por webservice**

Estuvimos viendo y analizando lo enviado por AFIP sobre el tema de la CPE

Encontramos que, como corredor, podemos consultar vía página de AFIP un montón de datos de la CPE. Ahora, esos mismos datos y por el manual del webservice, al parecer no se puede consultar lo mismo.

Según manual de WEBSERVICE, se puede consultar la CPE solo con N° de ORDEN y otro dato más que no es muy relevante. Si el N° de ORDEN, no es informado por el cliente o el entregador, va a ser imposible consultarla vía WEBSERVICE.

Los distintos intervinientes de la CPE ¿tendrán posibilidad de ingresar a la consulta de la misma vía WS en cualquiera de sus estados? En esa consulta ¿podemos ver el estado y descargar el PDF? ¿Se podrán visualizar los kilos netos descargados? De ser así, ¿las mermas también las tendría que cargar el destino?

**Respuesta de AFIP**

Una vez que la carta de porte se encuentra emitida, el corredor, como cualquier otro participante, podrá consultar ingresando al servicio Carta de Porte Electrónica con clave fiscal la totalidad de las cartas de porte en las cuales se encuentra involucrado.

Asimismo, podrá descargar un archivo en formato PDF con la misma.

**17. Campos de cuenta y orden**

Se genera cierta confusión con el tema de los cuenta y orden. Se mencionan Remitente Comercial Productor, Intermediario, Remitente Comercial Venta Primaria y Remitente Comercial Venta Secundaria.

No contamos con la información de qué es lo que va en cada campo, porque parece no reflejarse la realidad comercial ya que un camión puede cumplir operaciones de varios intermediarios.



Ejemplo real:

El Productor entrega grano en pago al Distribuidor que le compró semillas. El Distribuidor que le vendió semillas al Productor le entrega el grano en pago al Semillero al que le compró las semillas. El Semillero le entrega el grano a un Acopio con el cual tenía un contrato de compraventa a cumplir. El Acopio le entrega el grano en pago al comprador Organización Delasoie al que le había comprado combustible. La organización Delasolie entrega el grano en pago a YPF, quién es su proveedor de Combustible. YPF finalmente vende el grano al Destinatario Molinos Agro.

Como se puede ver, en este caso hay 4 intermediarios entre el Titular de la Carta de Porte y el Destinatario final, pero el esquema actual no contempla toda la cadena comercial, obligando a poner a los que no entran en la Carta de Porte en observaciones, con el riesgo que se omita alguno.

Además, existe el problema que cuando un operador no entra en la Carta de Porte, quien queda afuera es el comprador del grano que es el que realiza la transacción con el Productor y debe emitirle el Certificado de Depósito, pero no lo puede hacer si no figura como primer intermediario.

Por todo lo expuesto, sería necesario que no se ponga límite a la cantidad de intermediarios entre el Titular de la Carta de Porte y el Destinatario final, para evitar todas estas complicaciones.

**Respuesta de AFIP**

Se analizará la incorporación de nuevos campos en la CPE.



## **MIEMBROS PARTICIPANTES**

### **Externos:**

- Matba Rofex S.A.
- Centro de Corredores y Agentes de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires
- Centro de Corredores y Agentes de la Bolsa de Cereales de Rosario
- Bolsa de Comercio de Rosario
- Asociación de Cooperativas Argentinas C.L.
- CECO – Centro de Entregadores de Cereales, Oleaginosas y Afines

**AFIP:** Fabio Carboni (DI ANFE); Graciela Cáceres (DI ANFE); Pablo De Nicola (DI ANFE); Constanza Chiapperi (DE EMSE); Fabiana Bermudez (DE EMSE); Lucas Gomez (DE EMSE); Fabián Kemeny (DE EMSE); Eduardo Díaz (DI DECS); Damián Ayuso (DI PROD); Julio Lopez (DI ANFE).